



RAD. No. 2023-00087
Proceso: EJECUTIVO – Menor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
veintisiete, (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 2023-00087
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : Davivienda S.A.
DEMANDADO : Roberto Borrero Córdoba
PROVIDENCIA : Auto - Libra mandamiento pago

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **ROBERTO BORRERO CÓRDOBA**, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$50.385.464) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 680613.
2. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.109.878) por concepto de intereses causados y no pagados hasta el 31 de enero del 2023.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 01 de febrero del 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada
4. Las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **ROBERTO BORRERO CÓRDOBA**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes conceptos:
 - Por la suma de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$50.385.464) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 680613.
 - Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.109.878) por concepto de intereses causados y no pagados hasta el 31 de enero del 2023.
 - Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 01 de febrero del 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada.

RADICADO : 2023-00087
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : Davivienda S.A.
DEMANDADO : Roberto Borrero Córdoba
PROVIDENCIA : Auto - 27/03/2023 – Libra mandamiento pago

2. **NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, conforme las exigencias de la norma en cita.
4. **TENER** al Dr. (a) **MIGUEL ANGEL VALENCIA LÓPEZ**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904f804577399d2f9e8d16399bcdf87b74eccb9250454868f7846bcc0f203d52**

Documento generado en 27/03/2023 02:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>